

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE PERSONAS NO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 19.971

La persona interesada en requerir la pertinente constancia, deberá ingresar al trámite “Solicitud de emisión de constancia de personas no comprendidas en art. 1° de la ley 19.971” de la plataforma T.A.D., adjuntar, en el mismo acto, el comprobante de pago respectivo, y completar la información que se indica a continuación:

Razón social

CUIT

Domicilio legal

Actividad de la empresa

Inicio de actividades

Calle y altura

Piso

Departamento

Código Postal

Provincia

Localidad

Cumplido lo señalado precedentemente, se notificará al interesado la constancia requerida, mediante la plataforma T.A.D. Las constancias, con el mismo carácter que las constancias emitidas por el Anexo I de la presente medida, se consideran vigentes hasta tanto la persona presentare una solicitud de inscripción en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-13537879- -APN-CME#MP - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.